viendo de las alcavalas del año de ochenta
pasado y dixo que al principio de su comision
de citar a este q. para que se respondiese a
pargo y hasta agora no se a sabido ni entendido
posa alguna y de aqui se infiere que si algo es
villa deve hasta fin de agosto del dho año
es a lo que se entiende la comision del dho juez y
ello condenara a esta villa en las costas
y ario que le cupieren prorrata y porque esta
villa esta en pabeçada con la ciudad de lo
que va ya gr.mo hernandez alonso
y no con su m.d de donde se entiende no se entiende
la comision del dho juez contra ella y podria
que si esto no se alegare de m.d de la dha condena
cion el dho juez que biase a executar a esta
y a no estar los vz.os della de m.d de la bexacion
por esta misma causa y por el postrero tr.o
dho año se les pena por gr.a del alcalde mayor de la
ciudad que como mero executor por otra parte
procede en la dha causa y ex.on por tanto que
lo remediar o hazer de gr.a de esta villa el deve
mandaron que gr.mo hernandez rribero vz.o della
a la dha ciudad y parezca ante el dho juez y dig.
de la justicia de esta villa a parecer dell.do sarat
a quien para esto tome por abogado y se le den de sala
seis reales por cada un dia de los que ello se ocupare
en la yda estada y buelta y por ello a buena
cuenta le de en deçifuentes mayor que otro dos de los
quales se le de librança

Y otrosi a pardaron y mandaron que el dho gr.mo
hernandez pida y saque de poder de valentin
hilarro las partas de pago originales que ante
el juez de las dhas alcavalas se presentaron
y el dho hilarro como su escriv.o las tiene la
quales partas de pago se presentaron en descuento
de lo que el dho juez pide a esta villa por cuya
sa de no entregallas luego llevo presos al dho s.or
alcalde y a mi dho que ya otros vz.os y a hecho esto